

SECRETARIA: A despacho del señor Juez, informando que la parte demandante no allegó subsanación de demanda. Sírvase proveer

Roldanillo V, Octubre 10 de 2023

CLAUDIA LORENA JOAQUI GOMEZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 865

Roldanillo Valle del Cauca, octubre doce (12) de dos mil veintitrés (2023).

<i>Tenencia</i>	Proceso	<i>Verbal- Restitución de</i>
	Demandante:	<i>Luis Alberto Aristizábal</i>
	Demandado:	<i>Carlos Hernan Ramírez</i>
	Radicado:	<i>76-622-31-03-001-2023-00094-00</i>

I. ASUNTO

Se decide a cerca del rechazo de la demanda genitora del referido proceso, por no haberse subsanado en el término concedido en el auto inadmisorio.

CONSIDERACIONES:

Era deber de la parte demandante, atender íntegramente y de manera oportuna las falencias señaladas en el auto interlocutorio No. 815 que inadmitió la demanda de fecha 29 de septiembre de 2023.

Ahora bien, la notificación se llevó a cabo en el Estado No. 112 del 2 de octubre de 2023, dejando vencer los cinco (05) días hábiles para subsanar la demanda en debida forma es decir 2, 3, 4, 5 y 6 de octubre de 2023.

Así las cosas, no se produjo la subsanación de las falencias advertidas en debida forma, imponiéndose en consecuencia la aplicación del artículo 90 del C. G. del Proceso, y por efecto suyo dando lugar a rechazar la presente demanda por no reunir los requisitos exigidos.

Por lo antes expuesto el Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por lo antes expuesto.

SEGUNDO: AUTORIZAR la entrega de los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVARSE la presente demanda, previa anotación y cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

DAVID EUGENIO ZAPATA ARIAS
Juez

El presente auto se notifica a la hora de
las 8:24 A.M. en el

ESTADO No. 0117

FECHA: octubre 13 DE 2023

CLAUDIA LORENA JOAQUI GOMEZ

Secretaria

Firmado Por:

David Eugenio Zapata Arias

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be94c3916b1a9f9615241bab41da1a70e9fbf5ea97baf9251c3b759aa4825c62**

Documento generado en 12/10/2023 09:32:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>